

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

#### ANTECEDENTES

El Artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “1. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. (...)*”. En el mismo sentido, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 2, incisos 1 y 17, indica que toda persona tiene derecho a “(...) *la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)*”, así como a “(...) *participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.*”

Reconociendo el importante rol de la cultura en la cohesión social, el empoderamiento ciudadano y como consecuencia, en la salud, seguridad y educación de la población, diversas iniciativas públicas en torno a la promoción de los Derechos Culturales han venido desarrollándose a nivel global y principalmente en Latinoamérica. En el Perú son miles las organizaciones, colectivos y comunidades que trabajan desde diversas prácticas artísticas y culturales recuperando y difundiendo conocimientos ancestrales, utilizando recursos audiovisuales y nuevos medios de comunicación para democratizar la capacidad de expresión, promoviendo la apropiación social del patrimonio material e inmaterial, y – sobre todo- motivando la acción, organización y participación social para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La acción de dichas organizaciones se realiza de modo sostenido y autogestionario, pero –lamentablemente- contando aún con muy pocos mecanismos para su fortalecimiento, ya sea desde el sector público y/o privado.

Tomando en cuenta el concepto de Ciudadanía Intercultural, entendida como un conjunto de principios y valores que orientan las interacciones entre los ciudadanos de distintos orígenes culturales en su vida pública tales como el *reconocimiento* mutuo, la *redistribución* socioeconómica y la *participación* equitativa, el derecho a la diferencia y la diversidad cultural, así como el derecho pleno a una vida digna y un acceso equitativo a bienes simbólicos y materiales (Tubino y Alfaro: 2008), en la región latinoamericana, las experiencias más significativas de promoción de la ciudadanía intercultural se han desarrollado a través de la Secretaría de Ciudadanía y Diversidad Cultural del Ministerio de Cultura de Brasil. Desde esta instancia se priorizó el año 2004 el impulso a los *Pontos de Cultura* como estrategia para difundir el valor de la diversidad de las expresiones culturales brasileras y potenciar el rol de las organizaciones de la sociedad civil en el empoderamiento ciudadano<sup>1</sup>. A partir de la experiencia brasileras, se ha venido generando propuestas afines en Argentina, Costa Rica y Colombia, entre otros países.

---

<sup>1</sup> En la experiencia brasileras, cada organización reconocida como Punto de Cultura accede a un financiamiento público de alrededor de US\$ 40, 000.00 (Cuarenta mil dólares americanos) cada año durante tres años. El presupuesto del programa Pontos de Cultura en Brasil fue de 108 millones de dólares el 2010 y 80 millones de dólares el 2011. Hasta antes del año 2008, los Pontos de Cultura identificados en Brasil eran alrededor de 800. A partir del involucramiento de los Gobiernos Estaduales en la gestión y disponibilidad de recursos para el programa, los Pontos de Cultura se multiplicaron y hoy son más de 3500.

En el Perú, desde el año 2011, se han venido desarrollando iniciativas públicas en torno a la promoción de la ciudadanía intercultural y los Derechos Culturales como condición determinante para lograr avances significativos respecto a inclusión social, convivencia intercultural y empoderamiento ciudadano. Es así que en el ámbito del Ministerio de Cultura se priorizó el reconocimiento, articulación y fortalecimiento de los Puntos de Cultura; similar iniciativa surgió desde la Municipalidad de Lima a través del Programa Cultura Viva, el cual se institucionalizó mediante la Ordenanza 1673 “que instituye la política pública metropolitana para la promoción y el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, la cual ha permitido la implementación de mecanismos diversos para el fortalecimiento de organizaciones culturales que aportan al desarrollo de sus comunidades.

Por otro lado, el reconocimiento del acceso y práctica de las artes y la cultura como un derecho y condición para alcanzar mejores condiciones de vida viene siendo cada vez más entendido y difundido por organismos multilaterales. Como señala la Organización Panamericana de la Salud en el Considerando 7. de la Declaración de Lima sobre Arte, Salud y Desarrollo, del año 2009, *La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el Convenio de la OIT, la Declaración sobre la diversidad cultural y la Declaración de la ONU sobre Pueblos indígenas, la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural reconocen “el disfrute del más alto nivel posible de la salud y la participación en la vida cultural y artística de la comunidad como derechos fundamentales de todas las personas”.*”

El impacto y reconocimiento de iniciativas de promoción de la Cultura Viva y la Ciudadanía Intercultural, como lo son los Puntos de Cultura, han sido reafirmadas en los siguientes ámbitos internacionales:

- Mercosur: XXXIV Reunión de Ministros de Cultura, quienes propusieron “Contribuir a generar una Red Regional de Puntos de Cultura o instituciones similares”. (Junio, 2012)
- Parlamento Andino: Declaración “Sobre el desarrollo de una política pública de cultura viva comunitaria en la Comunidad Andina”. (Mayo 2013)
- Secretaría General Iberoamericana: Aprobación del Programa Ibercultura Viva, y de la relación del próximo Congreso Iberoamericano de Cultura sobre el tema “Culturas Vivas Comunitarias” en abril de 2014. (Octubre, 2013)

Son diversos los documentos que sustentan el rol de la cultura en el desarrollo. Recientemente, en mayo del 2013, en la ciudad china de Hangzhou se firmó la **Declaración de Hangzhou**, a través de la cual las Naciones Unidas plantean “Situación la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible”, y se sugiere que los nuevos planteamientos en políticas públicas tomen “plenamente en cuenta el papel de la cultura como sistema de valores y como recurso y marco para construir un desarrollo auténticamente sostenible”.

A nivel nacional, siendo el Perú un país diverso, multicultural y multilingüe, la priorización por parte del Ministerio de Cultura a la promoción de los Puntos de Cultura se sustenta en su Reglamento de Organización y Funciones y en los Lineamientos de Política Cultural producidos por dicha instancia pública. El numeral 82.6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura refiere explícitamente a “Promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la construcción de una sociedad **más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo**, impulsando la postulación para el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura, entre otros.” Otras tareas asociadas a la acción de los Puntos de Cultura se encuentran también en el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura:

- 11.2. Promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad.
- 11.3. Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.
- 55.1. Mantener actualizado y promover el Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, con la información del patrimonio inmaterial que comprende las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimiento tradicionales, bien sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos del país y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural que abarca las diversas manifestaciones culturales y los conocimientos ancestrales vigentes, y organizar y mantener actualizado el inventario general de las mismas, en coordinación con los órganos del Ministerio y entidades públicas y privadas que correspondan.
- 55.2. Desarrollar mecanismos de participación de autoridades, instituciones y ciudadanos en general en el diseño de políticas, planes y acciones de defensa y de protección del patrimonio cultural, así como en la prevención de delitos contra el patrimonio cultural.
- 82.7. Fomentar las iniciativas de personas naturales y jurídicas para la creación y desarrollo de agrupaciones, centros e instituciones, que amplíen la oferta cultural en beneficio de la ciudadanía.
- 82.8. Incentivar y fomentar la creación y funcionamiento de espacios e infraestructuras que permitan un amplio acceso de la comunidad a la diversidad de expresiones artísticas.
- 82.9. Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades.

- 82.10. Impulsar acciones que promuevan la educación artística en ámbitos formales y no formales, a través del impulso de talleres de arte, así como diversas estrategias y plataformas.
- 82.11. Diseñar, implementar y mantener el registro de personas naturales y jurídicas relacionadas a las artes, así como el registro de Puntos de Cultura a nivel nacional.
- 82.12. Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.
- 82.14. Generar información útil y oportuna de alcance nacional para el fomento de las artes y la facilitación del acceso a la cultura.

Por otro lado, los Lineamientos de Política Cultura 2013-2016 del Ministerio de Cultura señalan *“La existencia del Ministerio de Cultura implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como **elemento integrador** de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la **convivencia** pacífica y a la **integración** nacional.”*

Bajo las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en concordancia con lo que señalan los Lineamientos de Política Cultural, desde la Dirección de Artes ha venido articulándose una red de organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, con las cuales se han dado los primeros pasos para lo que se espera sea el Programa Nacional Puntos de Cultura. Ciento dos Puntos de Cultura se reunieron en la ciudad del Cusco durante los días 28, 29,30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2013, quienes asumieron el propósito de revisar, complementar y validar una versión del Anteproyecto de Ley de Promoción de los Puntos de Cultura. La propuesta de Ley de Promoción de los Puntos de Cultura significa un logro por la capacidad de dialogar y trabajar concertadamente entre el Estado y la Sociedad Civil.

A partir del trabajo con diversas organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura se ha llegado a la siguiente definición: El Ministerio de Cultura considera como Punto de Cultura a toda organización sin fines de lucro, basada en el desarrollo local, la activa participación ciudadana, el diálogo intercultural, el respeto al bien común y el fomento de una cultura de paz y convivencia; que contribuye, a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva, descentralizada y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo. Un Punto de Cultura trabaja desde el arte, la cultura y la educación de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales a través de iniciativas colectivas de desarrollo integral e inclusivo.

El reconocimiento como Punto de Cultura es otorgado por el Ministerio de Cultura y está regulado a través de la Directiva N° 05-2012/MC “Procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC.

Al ser los Puntos de Cultura organizaciones con metodologías validadas que han demostrado contribuir a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables en nuestro país, se proyecta que la creación del Programa Nacional Puntos de Cultura y la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las acciones que éste contempla,

contribuirán directamente a los objetivos del gobierno nacional que ponen en primer lugar la inclusión social.

Según el perfil de las 138 organizaciones que el Ministerio de Cultura ha reconocido oficialmente como Puntos de Cultura a nivel nacional hasta el momento y a través de la evaluación de los proyectos que éstas sostienen, se puede afirmar que los Puntos de Cultura generan los siguientes impactos:

- Generan alternativas de desarrollo integral para los ciudadanos, especialmente, para la infancia y juventud.
- Desarrollan acciones que inciden directamente en la mejora de la salud, la educación y la seguridad ciudadana.
- Motivan el surgimiento de emprendimientos económicos y sociales que elevan la calidad de vida de las comunidades.
- Propician la transmisión de valores como la solidaridad, el respeto y valoración de la diversidad cultural, así como el ejercicio activo de la democracia.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta de Anteproyecto de Ley de Promoción de los Puntos de Cultura busca promover el empoderamiento ciudadano, el afianzamiento de la democracia participativa, la ampliación de oportunidades de desarrollo integral para los ciudadanos y ciudadanas, la promoción de los Derechos Culturales y Sociales, la valoración de la diversidad y el diálogo intercultural, a través del fortalecimiento y la articulación de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.

El anteproyecto de Ley propone los mecanismos para la promoción de dichas organizaciones, buscando fortalecerlas, articularlas para así ampliar su impacto en la ciudadanía, por lo tanto, contribuyendo al ejercicio pleno de los Derechos Culturales. El Anteproyecto propone la creación del Programa Nacional Puntos de Cultura, así como una asignación presupuestal de no menos de 3600 UIT para la gestión del programa de modo descentralizado, permitiendo el desarrollo de iniciativas culturales de alto impacto social en ámbitos urbanos y rurales.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta se encuentra acorde a la Constitución Política del Perú. Su aprobación no conlleva a la derogación de otra norma, sino más bien complementa la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, sin modificarla, permitiéndole al Ministerio de Cultura mejorar el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y Reglamento de Organización y Funciones en cuanto se refiere a los Puntos de Cultura.”

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Hasta la fecha, se ha reconocido como Puntos de Cultura a 138 organizaciones en 16 regiones del Perú. Contemplando que el proceso de identificación y reconocimiento de los Puntos de Cultura ha tenido un alcance limitado dados los recursos asignados y lo

centralizado del procedimiento, y aún en estas condiciones, han iniciado el proceso de registro más de 600 organizaciones a nivel nacional, podemos estimar que en el Perú son alrededor de 2000 las organizaciones con metodologías validadas y prácticas que propician procesos de empoderamiento ciudadano e inclusión social desde el arte y la cultura.

El Programa Nacional Puntos de Cultura se propone articular el trabajo de alrededor de 600 organizaciones culturales luego del tercer año de su implementación. De acuerdo a los datos generados a través del sistema de registro de los Puntos de Cultura y las encuestas aplicadas, se estima que a través del fortalecimiento de los Puntos de Cultura y la mejora de las condiciones en las que trabajan, se repercutiría en mejorar el ejercicio de los derechos culturales, la ampliación de las perspectivas de vida y el fortalecimiento de capacidades de alrededor de 3.9 millones de peruanos<sup>2</sup>, con especial énfasis en la poblaciones vulnerables de nuestro país.

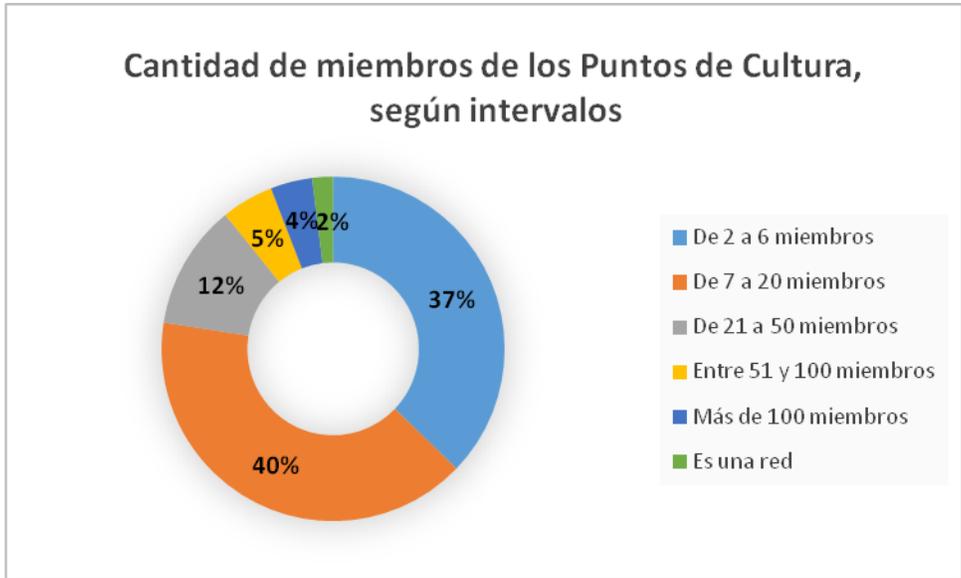
Según una encuesta aplicada a 101 Puntos de Cultura en enero del año 2013, cada organización reconocida como Punto de Cultura articula en su gestión a aproximadamente 14 personas. Considerando los 138 Puntos de Cultura identificados a la fecha, aproximadamente 1,932 personas, especialmente jóvenes, participan activamente de la gestión, organización y promoción de los Puntos de Cultura.

Rango de número de miembros por cada Punto de Cultura

Categoría	Cantidad	Porcentaje
De 2 a 6 miembros	38	37%
De 7 a 20 miembros	4	40%
De 21 a 50 miembros	12	12%
Entre 51 y 100 miembros	5	5%
Más de 100 miembros	4	4%
Es una red	2	2%
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>100%</b>

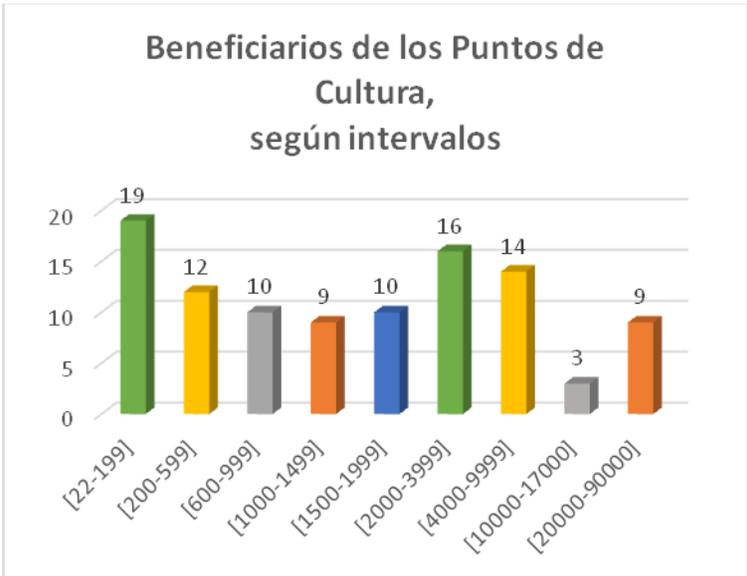
Muestra: 101 Puntos de Cultura

<sup>2</sup> Según el registro de Puntos de Cultura, cada organización llega al año, con su proyecto más representativo, alrededor de 5,000 habitantes, teniendo hasta un alcance de hasta 90,000 habitantes (Caso Arena y Esteras).



Sólo considerando que la Red de Puntos de Cultura se amplíe a 600 organizaciones a partir de la creación del Programa Nacional Puntos de Cultura, se calcula que los destinatarios directos sean no menos de 8,400 personas.

En relación a los destinatarios finales, es decir, a los ciudadanos que acceden a través de talleres, acciones en espacios públicos, festivales, entre otras actividades, a la actividad de los Puntos de Cultura, se calcula – tomando en cuenta los proyectos de mayor alcance por cada organización- que un Punto de Cultura llega, en promedio, a 5,300 personas, como se puede apreciar en el cuadro a continuación.



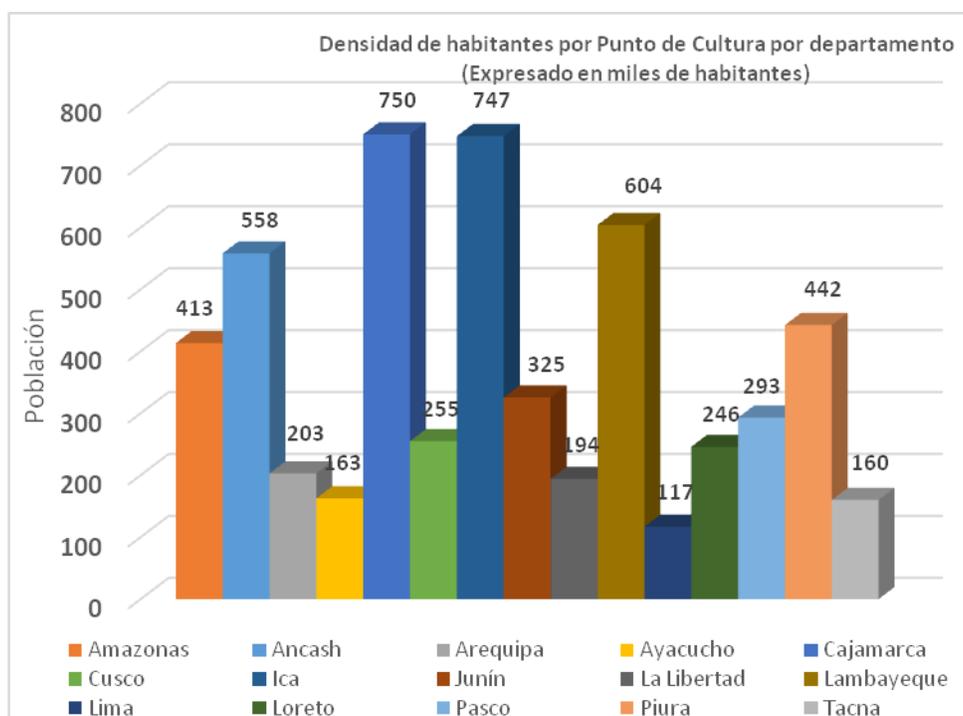
Nº Beneficiarios	Frecuencia de PdC
[22-199]	19
[200-599]	12
[600-999]	10
[1000-1499]	9
[1500-1999]	10
[2000-3999]	16
[4000-9999]	14
[10000-17000]	3
[20000-90000]	9
Total	102

Fuente: Registro Nacional de Puntos de Cultura

Tomando en cuenta la diversidad de perfiles y ámbitos de acción de los Puntos de Cultura, es comprensible que organizaciones que desarrollan su acción en la periferia de Lima tengan un mayor número de destinatarios que aquellas que desenvuelven su trabajo en el ámbito rural.

La expectativa es que hacia el 2016, por cada 50,000 personas, pueda haber un Punto de Cultura desarrollando acciones que generen oportunidades de formación, organización y expresión, principalmente, para los niños y adolescentes, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales, valores para la empleabilidad y la generación de emprendimientos colectivos. Como se aprecia en el cuadro a continuación, la densidad poblacional en promedio en la actualidad es 1 Punto de Cultura por cada 217, 391.3 habitantes.

**Gráfico 1: Densidad poblacional por Puntos de Cultura, a nivel departamental (Expresado en miles de habitantes)**



Fuente: Registro Puntos de Cultura, Atlas de Patrimonio e Infraestructura Cultural del Perú 2011

La información del gráfico anterior nos muestra que la densidad poblacional respecto a los Puntos de Cultura presenta las siguientes características:

- En el caso de Lima, la densidad poblacional de los Puntos de Cultura en el departamento de Lima es alrededor de los 120 mil habitantes. Villa el Salvador es el único distrito que está por debajo de los 50, 000 habitantes por cada Punto de Cultura.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En Villa El Salvador se han reconocido a 9 Puntos de Cultura. Siendo la población del distrito de 445,189.00 la densidad es de 1 Punto de Cultura por cada 49,465 habitantes.

- Para el caso de los departamentos de Arequipa, Cusco y Loreto, la densidad poblacional es inferior a los 250 mil habitantes.
- Para el caso de los departamentos de Ancash y Lambayeque, la densidad de habitantes por Punto de Cultura es superior al medio millón de habitantes.
- A la fecha, se han reconocido Puntos de Cultura en 18 regiones. Por limitaciones presupuestales, no ha sido posible aún identificar Puntos de Cultura en Tumbes, Moquegua, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, Ucayali y Madre de Dios.

El 80% de los ciudadanos que participan de las acciones de los Puntos de Cultura, ya sean talleres, festivales, acciones en espacios públicos, entre otras, pertenece a los niveles socioeconómicos C, D y E. Sin embargo, dadas las limitaciones presupuestales del Ministerio de Cultura, sólo se ha logrado identificar 53 organizaciones que trabajan fuera de la región Lima, lo que corresponde al 38.4% del universo de Puntos de Cultura oficialmente reconocidos.

Por otro lado, según la encuesta nacional de uso del tiempo del INEI, sólo el 18.1% de la población ha participado al menos una vez en una actividad cultural fuera del hogar (visitas al parque, visita a museos, paseos, excursiones, viajes o al ir al cine, teatro, video pub, karaoke, etc.) durante la semana anterior, lo que evidencia la necesidad de promover la inversión en alternativas culturales que complementen y aporten a elevar los indicadores y resultados que la educación formal viene generando. Como se señala en los Lineamientos de Política Cultural del Ministerio de Cultura *“La educación no se da únicamente en las escuelas. Se produce constantemente en las salas de cine, los teatros, los museos, las exposiciones, las zonas arqueológicas, los conciertos, los espacios públicos y todos aquellos lugares donde las personas plasman su creatividad. Por ello, incidir en el sector cultura significa **incidir en los ciudadanos/as y en el mejoramiento de la calidad de vida**”*.

Un factor determinante para la cohesión y gobernabilidad de un país es la confianza. Según el Latinobarómetro 2011, en el Perú, sólo el 18% de la población confía en la mayoría de personas. El grado de confianza interpersonal evalúa el nivel de confianza y el espíritu de solidaridad y cooperación existente en el seno de una sociedad determinada, proporcionando así una imagen de su capital social. Tomando en cuenta esta variable y constando que los espacios de expresión y participación que la cultura propicia elevan las habilidades sociales y relacionales de los ciudadanos, invertir en cultura significa invertir en la estabilidad y gobernanza del país.

Por otro lado, existen significativos indicadores económicos que demuestran, a nivel global, que la inversión en cultura y creatividad genera positivos impactos en las economías nacionales. La economía naranja o economía creativa, representa el 6.1% de la economía global, es decir 4,3 billones de dólares<sup>4</sup>. Es significativo que entre el 2011 y el 2013 las exportaciones de bienes y servicios culturales a nivel global crecieron 134%<sup>5</sup>, lo que representa una gran alternativa para un país como el Perú, que tiene el reto de pasar

---

<sup>4</sup> [Buitrago Restrepo, Pedro Felipe; Duque Márquez, Iván: La Economía Naranja: Una oportunidad infinita \(BID, 2013\)](#)

<sup>5</sup> Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)

de ser una economía basada en la explotación de recursos naturales, a una economía que genere valor agregado desde la creatividad.

Complementariamente, la creación del Programa Nacional Puntos de Cultura permitiría poner en valor los activos culturales con los que cuentan poblaciones, principalmente, ubicadas en ámbitos rurales. Como se menciona en “La valorización de los activos culturales: ¿Estrategias innovadoras para el empoderamiento de las mujeres rurales jóvenes?”, publicación del Instituto de Estudios Peruanos (IEP) “(...) *existen estímulos internos y externos para considerar la identidad no solo como el cemento de la pertenencia y la cohesión territorial, sino como una base para el emprendimiento local(...) (...) Globalización mediante, la diversidad cultural se ha vuelto atractiva y valiosa, el ejercicio de derechos culturales es esencial para la convivencia humana y se considera a los activos culturales un potencial para territorios urbanos y rurales.*”

El reforzamiento de la identidad cultural en determinados territorios puede llegar a ser un factor importante de cambio, que ayude a articular actividades individuales dispersas y a multiplicar las interacciones entre distintas dimensiones de la realidad, que incluyen lo económico, lo social, lo político e institucional y el medio ambiente.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ranaboldo Claudia y Leiva Fabiola; “La valorización de los activos culturales: ¿Estrategias innovadoras para el empoderamiento de las mujeres rurales jóvenes?”. Instituto de Estudios Peruanos, 2013.

## Anteproyecto de Ley

### “Ley de Promoción de los Puntos de Cultura”

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

Promover el empoderamiento ciudadano, el afianzamiento de la democracia participativa, la ampliación de oportunidades de desarrollo integral para los ciudadanos y ciudadanas, la promoción de los Derechos Culturales y Sociales, la valoración de la diversidad y el diálogo intercultural, a través de la articulación y fortalecimiento de las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura.

##### **Artículo 2.- Definiciones**

Para efectos de la presente ley se define como:

- **Punto de Cultura.-** Toda organización sin fines de lucro basada en el desarrollo local, la activa participación ciudadana, el diálogo intercultural, el respeto al bien común y el fomento de una cultura de paz y convivencia; que busca contribuir en la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva, descentralizada y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo. Un Punto de Cultura trabaja desde el arte, la cultura y la educación de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales a través de iniciativas colectivas de desarrollo integral e inclusivo. El reconocimiento como Punto de Cultura es otorgado por el Ministerio de Cultura.
- **Red de Puntos de Cultura.-** Espacio autónomo de articulación del que forman parte los Puntos de Cultura y que les permite acceder a los beneficios del Programa Nacional Puntos de Cultura y asumir las responsabilidades correspondientes.

##### **Artículo 3.- Finalidades**

Son finalidades de la presente Ley:

1. Reconocer, articular, fortalecer y promocionar los procesos y prácticas de los Puntos de Cultura a nivel local, regional, nacional e internacional para ampliar su impacto en la ciudadanía.
2. Promover el registro y reconocimiento como Punto de Cultura, a nivel nacional, de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria, así como propiciar su formalización progresiva.
3. Sensibilizar al sector público, al sector privado y a la sociedad civil en general, sobre la importancia de los Puntos de Cultura y su rol en la sociedad.
4. Potenciar, a través de los Puntos de Cultura, la diversidad de expresiones culturales de la ciudadanía como mecanismo para su desarrollo integral, garantizando el acceso, producción, formación y disfrute de las manifestaciones de cultura viva por todos los ciudadanos y ciudadanas, en un marco de respeto a las identidades culturales.

5. Propiciar y gestionar la alianza estratégica entre los distintos niveles de gobierno, el sector privado, la sociedad civil y los Puntos de Cultura para el desarrollo de acciones conjuntas.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

1. Beneficiarios inmediatos.- Las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura y todos los ciudadanos que accedan y participen de las actividades y acciones propiciadas por la Red de Puntos de Cultura.
2. Beneficiarios mediatos.- La sociedad en su conjunto.

## **TÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA**

### **CAPÍTULO I Del Programa Nacional Puntos de Cultura**

#### **Artículo 5.- Creación del Programa Nacional Puntos de Cultura**

Créase, dentro del ámbito de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o la que haga sus veces, el Programa Nacional Puntos de Cultura, con representación en las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

#### **Artículo 6.- Del Financiamiento del Programa**

El Programa Nacional Puntos de Cultura se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura en el marco de las leyes anuales de Presupuesto. Su financiamiento presupone cubrir el Plan Anual del Programa.

#### **Artículo 7.- Del Plan Anual del Programa Nacional Puntos de Cultura**

El Plan Anual del Programa Nacional Puntos de Cultura contiene los objetivos, estrategias y acciones a realizar durante el año por el Programa Nacional Puntos de Cultura; es elaborado por el Ministerio de Cultura a través de su Dirección de Artes o la que haga sus veces con la participación de otras direcciones de línea, Direcciones Desconcentradas de Cultura y de la Comisión Representante de Puntos de Cultura, visibilizando las áreas programáticas de acción sobre las que el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias. Se aprueba a través de resolución ministerial del sector cultura.

### **CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA**

#### **Artículo 8.- De los ejes de promoción del Programa Nacional Puntos de Cultura**

- a) Promoción de la ciudadanía a través de actividades culturales.
- b) Promoción de los derechos culturales y la diversidad cultural.
- c) Democratización del acceso a bienes y servicios culturales.
- d) Participación ciudadana y desarrollo local.
- e) Valoración de nuestra diversidad cultural y fomento del diálogo intercultural.

- f) Inclusión social y generación de oportunidades de desarrollo integral de las personas en todas las etapas de su vida, especialmente de poblaciones vulnerables y personas con habilidades diferentes.
- g) Promoción del cuidado del medio ambiente y la salud.
- h) Preservación y promoción de la memoria, reconocimiento de las identidades, y fomento de valores democráticos.
- i) Promoción del acceso a las tecnologías de la información para la producción y difusión cultural.
- j) Fomento de una cultura de paz, reconocimiento y defensa de los Derechos Humanos.
- k) Fortalecimiento y preservación de los saberes, haceres, modos de vida de las poblaciones rurales y en contextos costeños, andinos, amazónicos y afroperuanos.
- l) Promoción del derecho a la diversidad sexual y a la equidad de género.
- m) Fortalecimiento de las prácticas pedagógico-artísticas y culturales.
- n) Otros que se consideren acordes con los objetivos del programa.

### **Artículo 9.- Del perfil de los Puntos de Cultura**

Las organizaciones que reciban el reconocimiento como Punto de Cultura y que accedan a las oportunidades propiciadas por el Programa Nacional Puntos de Cultura, deberán demostrar no menos de dos años de actividad, desarrollar su trabajo en comunidad y coincidir con cualquiera de los siguientes perfiles:

- Organizaciones orientadas a ampliar y democratizar el acceso a oportunidades de participación, producción, difusión y disfrute de diversas expresiones culturales a nivel comunitario.
- Colectivos de artistas que pongan énfasis en la relación con la ciudadanía.
- Articulaciones o redes que pongan en valor el rol de la cultura en el desarrollo.
- Proyectos educativos sostenibles que utilicen el arte y la cultura como instrumento esencial de formación y transformación social.
- Bibliotecas y centros culturales comunitarios.
- Radios comunitarias, medios digitales, medios de comunicación alternativa, y comunidades tecnológicas que busquen ampliar y democratizar el ejercicio de los derechos culturales.
- Y todas aquellas iniciativas sostenibles que reconozcan y fomenten la cultura como eje y motor de desarrollo.

No podrán ser reconocidas como Punto de Cultura las personas naturales, instituciones con fines de lucro, instituciones públicas, fundaciones, asociaciones e instituciones conformadas y/o dirigidas por empresas o grupos de empresas.

### **Artículo 10.- De los mecanismos para el fortalecimiento y articulación de los Puntos de Cultura:**

1. **Reconocimiento:** El Ministerio de Cultura reconoce como Punto de Cultura, a través de Resolución Directoral, a aquellas organizaciones que cumplen con el perfil indicado

en el artículo 9 de la presente ley, que luego de presentar información detallada sobre su trabajo al Registro Nacional de Puntos de Cultura y de ser evaluada esta información y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin, demuestren contribuir a procesos de inclusión y ciudadanía desde el arte y la cultura.

2. **Protagonismo y visibilidad:** Los Puntos de Cultura, luego de ser reconocidos a través de Resolución Directoral, son incorporados a la Red de Puntos de Cultura, la cual es promovida y visibilizada a través de la plataforma web del Programa, medios de comunicación masivos del Estado, acciones públicas de promoción de Puntos de Cultura y de diversos recursos de comunicación impulsados por el Ministerio de Cultura, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
3. **Financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos:** El Ministerio de Cultura está facultado a conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto de la República de cada año, así como a ceder en uso bienes muebles e inmuebles a las personas jurídicas que resulten ganadoras de los concursos que convoque, en concordancia con el Plan Anual del Programa Nacional Puntos de Cultura.

Cuando se trate de proyectos, estos priorizarán los siguientes ejes:

- a) Generación de oportunidades de desarrollo integral para la infancia, adolescencia y juventud.
- b) Generación de emprendimientos culturales para el desarrollo local.
- c) Promoción de la participación ciudadana y la valoración de la cultura como transformador social.
- d) Democratización y ampliación del acceso a la cultura.
- e) Reconocimiento de nuestra diversidad cultural y del diálogo intercultural.
- f) Fortalecimiento institucional, desarrollo de capacidades y fomento de sinergias entre los Puntos de Cultura.
- g) Otros ejes que se prioricen en el Plan Anual del Programa Nacional Puntos de Cultura.

Las convocatorias a proyectos contemplarán las siguientes categorías:

- Desarrollo de capacidades.
- Creación artística.
- Fortalecimiento de redes culturales.
- Impulso a festivales y nuevos espacios de promoción cultural.
- Intercambios, residencias y circulación de bienes culturales.
- Fortalecimiento institucional.
- Investigación, innovación y publicaciones.

#### 4. **Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos**

El Programa Nacional Puntos de Cultura propiciará espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y/o macro regionales, y encuentros nacionales, descentralizados, entre los Puntos de Cultura; así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al Desarrollo Humano. Para este propósito, se

buscará generar alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país.

#### **5. Monitoreo y acompañamiento**

El Programa Nacional Puntos de Cultura se encargará de realizar un monitoreo y acompañamiento de las actividades de los Puntos de Cultura.

#### **6. Infraestructura y Bienes Muebles**

El Programa Nacional Puntos de Cultura propiciará alianzas de los Puntos de Cultura con el sector privado y público para el uso temporal o permanente de bienes muebles e inmuebles, privados y estatales, así como el uso temporal de espacios públicos, para el desarrollo de las acciones y procesos propios de los Puntos de Cultura.

#### **7. Asesoría Legal**

El Programa Nacional Puntos de Cultura generará mecanismos que permitan el asesoramiento legal continuo a los Puntos de Cultura en su accionar, procesos y producción cultural.

### **Artículo 11.- De la representación de los Puntos de Cultura**

El Programa Nacional Puntos de Cultura se basa y desarrolla a partir de la gestión colaborativa y participativa de los Puntos de Cultura, los cuales, de manera organizada, podrán delegar facultades para ser representados por personas naturales integrantes de Puntos de Cultura conformándose así la Comisión Representante de Puntos de Cultura, comisión representativa a nivel nacional, integrada por un número de miembros de Puntos de Cultura, elegidos democráticamente y de manera descentralizada, encargada de actuar como interlocutora entre los Puntos de Cultura y el Estado, con el fin de consensuar y canalizar las sugerencias, necesidades y propuestas de los Puntos de Cultura, y ser copartícipes en el desarrollo del Programa.

## **TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I POTESTAD SANCIONADORA Y FISCALIZADORA**

#### **Artículo 12.- Potestad Sancionadora del Ministerio de Cultura**

El Ministerio de Cultura cuenta con Potestad Sancionadora de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **Artículo 13.- De la Supervisión y Fiscalización**

Las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones derivadas de la presente Ley, o su Reglamento, están sujetos a fiscalización y supervisión por parte del órgano correspondiente del Ministerio de Cultura.

### **CAPÍTULO II RÉGIMEN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 14.- De las Infracciones**

Constituye infracción la transgresión, por acción u omisión, de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Las infracciones administrativas a que hace referencia el párrafo anterior serán tipificadas en el Reglamento de la presente Ley y serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 15.- Sanciones**

El Ministerio de Cultura aplicará las sanciones por las infracciones tipificadas en el Reglamento de la presente Ley. Al calificar la infracción, se tomará en cuenta la gravedad de la misma, en base a criterios de proporcionalidad.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

- Infracciones leves: Multa hasta 01 (una) UIT, suspensión del Registro Nacional de Puntos de Cultura por 01 (un) año.
- Infracciones graves: Multa mayor a 01 (una) UIT hasta 04 (cuatro) UIT, suspensión del Registro Nacional de Puntos de Cultura por 02 (dos) años.
- Infracciones muy graves: Multa mayor a 04 (cuatro) UIT hasta 08 (ocho) UIT, retiro definitivo del Registro Nacional de Puntos de Cultura.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, es sin perjuicio de las medidas de carácter provisional que serán establecidas en el Reglamento de la Presente Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- Reglamento**

El Ministerio de Cultura elabora de manera participativa el reglamento de la presente Ley para su aprobación mediante decreto supremo, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles, contado a partir de la publicación de la misma.

#### **SEGUNDA.- Manual de Operaciones**

En un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Ministerio de Cultura aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Puntos de Cultura, mediante Resolución Ministerial.

#### **TERCERA.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.